

Con tu Colaboración y Ayuda
conseguiremos como Norma General
la **CUSTODIA COMPARTIDA**
de nuestros Hijos,

Efectos fiscales Del Divorcio IRPF

Boletín de Suscripción:

Nombre: _____

Apellidos: _____

Domicilio: _____ nº _____

Población: _____ C.P.: _____

N.I.F.: _____ Telf.: _____

e-mail: _____

**Si, deseo pertenecer a la Asociación Padres y Madres
en Acción de Madrid, abonando la cantidad de:**

- **84´00** € Anuales
- _____ € Por Donación

Ingresando en la Cuenta de la Asociación

Nº: **2038-1893-75-6000068701**

ó domiciliando el pago en el Banco/Caja: _____

Calle: _____

nº: _____ Población : _____ C.P.: _____

Entidad	Oficina	D.C.	Cuenta
□□□□	□□□□	□□	□□□□□□□□□□

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

Por la Co-Responsabilidad Parental



**Padres y Madres
en acción**

*Por ti, corazón...
¡Custodia Compartida !
Sweetheart, for you...
Joint Custody Now !*

www.padresdivorciados.es

usedimad@gmail.com

☎ 649 116 241

Efectos fiscales de la separación. Por www.rupturas.es

A efectos del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**, la determinación de los miembros de la unidad familiar se realiza atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre.

Si la separación y/o divorcio se producen durante el año, a 31 de diciembre no existe unidad familiar entre ellos, por lo que no podrán presentar **declaración conjunta**, sino que cada uno de ellos deberá presentar declaración individual.

Si cabe que en determinados supuestos la presente de forma conjunta el padre, **que tenga la custodia**, y el hijo.

Así, hay que tener en cuenta que constituyen modalidades de **unidad familiar**:

1. La integrada por los cónyuges no separados legalmente, y si los hubiere:

a) los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.

b) los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2. En los casos de **separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial**, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y cumplan los requisitos del apartado anterior.

El cónyuge titular de la vivienda al que **no se le haya atribuido el uso y disfrute** de la vivienda, podrá aplicarse la deducción por su aportación a la hipoteca. Por otra parte, el cónyuge y los hijos menores no imputarán cantidad alguna puesto que se trata de su vivienda habitual.

Deben computarse las **pensiones compensatorias** pagadas o recibidas, siempre y cuando sean satisfechas

por resolución judicial.

El pagador de la pensión se la reduce de la Base Imponible del IRPF y quien la percibe tributa en concepto de Rendimiento de Trabajo Personal.

Solo pueden reducir la base imponible las cantidades que se satisfagan a partir de la resolución judicial, salvo que en la sentencia de separación se reconozca carácter retroactivo, como sucede al ratificar lo contenido en el convenio regulador aportado en la presentación de la demanda de separación.

Si se ha producido esta ratificación, el pagador podrá solicitar a partir de la sentencia, la rectificación de las declaraciones presentadas, sin que en ningún caso se pueda aplicar la reducción de la base por cantidades satisfechas antes de la presentación de la demanda de separación.

No se incluirán sin embargo las **pensiones de alimentos** pagadas a los hijos ni las cantidades destinadas a cubrir las **cargas del matrimonio**.

*Las pensiones por alimentos deben ser incluidas como gasto para quién las abona en el sentido de que **reducen la base imponible**.*

Hay una casilla específica de la declaración de la Renta para ello.

La adjudicación de bienes y derechos realizados por los cónyuges al liquidar la sociedad conyugal está exenta del **Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y de Actos Jurídicos Documentados**.

En consecuencia, nada habrá de abonarse por la liquidación de la sociedad ni por Transmisión Patrimonial Onerosa ni por Acto Jurídico Documentado.

Igualmente resulta exenta la liquidación de la sociedad de gananciales del Impuesto sobre el **Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana** (plusvalía).